

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00247

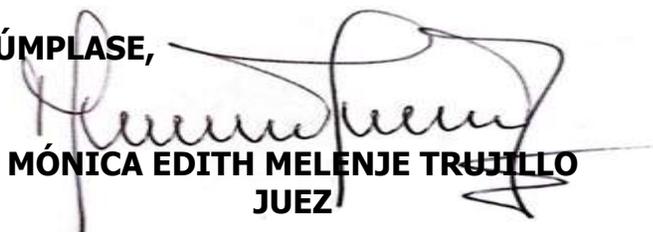
REFERENCIA: LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA

Bogotá, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA propuesta, a través de apoderado(a) judicial, por REINALDO BARBA DE LA ROSA contra DAMARIS EDITH DUARTE DIAZ.
2. DAR TRAMITE al presente proceso VERBAL SUMARIO, con fundamento en los artículos 390, 391 y 392 del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR a la parte pasiva, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 y de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de diez (10) conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del Código General del Proceso y lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a) Sandra Eugenia Gómez Maradey como apoderado(a) de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.32, fijado hoy 04-05-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--